

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CERETÉ - CÓRDOBA**

Cereté, Córdoba, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	23-162-31-03-002-2017-00061-00
Proceso:	ORDINARIO LABORAL
Demandante:	FIDUCIARIA S.A.
Demandado:	DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA
Asunto:	AUTO REQUERIMIENTO

Vista la anterior nota secretarial, y examinado el proceso, se observa que dentro del expediente no existe evidencia de la aceptación del nombramiento efectuado al Dr., LUIS NICOLAS JURADO DIAZ en auto de fecha 29 de mayo de 2019, como Curador AD-Litem del demandado **DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA**,.

De tal suerte que, se le requerirá por última vez al referido togado a fin de que manifieste su aceptación al cargo en el término de tres (3) días a partir del recibo de la comunicación, con la advertencia que, de omitir nuevamente este requerimiento podría estar sujeto a lo establecido en el numeral 7 del Art., 48 del C.G.P., el cual es del siguiente tenor literal:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

Por lo anterior, este Juzgado 2º Civil del Circuito de Cereté,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez al Dr., LUIS NICOLAS JURADO DIAZ en su calidad de Curador Ad-Litem del demandado **DARIO ENRIQUE CANTERO VERGARA** para que, del término de tres (3) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste su aceptación al cargo que le fue designado en auto de fecha 29 de mayo de 2019, so pena de aplicársele lo contemplado en el numeral 7º del Art., 48 del C.G.P. Por Secretaría comuníquesele.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA**

